

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Gobierno Político Superior de esta Provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Número 481.

Habiendo sido robado en la tarde del día 17 del actual D. Santiago Lobato, vecino de Gumiel de Izan, en el término del pueblo de Bahabon, por dos hombres al parecer Vizcaínos, vestidos con pantalon y en mangas de camisa, manta verrenda y palo; prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta provincia procuren su captura, como así bien la aprehension de los efectos robados que á continuacion se expresan, y habidos que sean unos y otros los conducirán á disposicion del Juez de 1.ª instancia del partido de Lerma.

Efectos robados. Una chaqueta de color pardo con solapas y botonadura dorada, un chaleco blanco con rayas de colores y botones de lo mismo, una camisa y 24 reales. Burgos 19 de Agosto de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 16.=Circular.=Número 479.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 15 del corriente el decreto que sigue.

»El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes

han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.=Artículo único. El Gobierno suprimirá en el Presupuesto de mil ochocientos cuarenta y tres los oficios ó cargas de Fiel medidor, Lonja, Correduría, Peso Real y demas que bajo cualquiera denominacion recaigan sobre el peso ó la medida, libertando á los pueblos de estos gravámenes, y proponiendo el medio de indemnizar á los actuales poseedores. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=El Duque de la Victoria.

De órden del Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1842.=Ramon María Calatrava

De la propia órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Cuya publicacion en este periódico oficial he dispuesto para conocimiento de los pueblos de la provincia. Burgos 19 de Agosto de 1842.=José Nieto.

Negociado 1.º=Número 487.

Hallándose vacante el destino de Alcaide de la cárcel nacional del partido de Villadiego, se hace saber al público, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, á la Secretaría de este Gobierno político en el preciso término de 15 dias, vencido el cual, se proveerá en la persona que reuna mejores circunstancias. Burgos 22 de Agosto de 1842.=José Nieto.

Continúa la lista del número anterior, sobre Certificaciones del sobrante del medio diezmo.

Año de 1841.

Fechas.	Núm.º	PUEBLOS.	TOTAL diezmo.	Ingreso por su cupo	Certificacion de sobrante.
Febrero.	125	Coculina	3938-28	1608- 8	2330-20
	126	Añastro	1467- 8	1005	462- 8
	127	Rioseras	8891-11	2800-18	6090-27
	128	Renuncio	2853- 3	598-17	2254-20
	129	Santovenia	1952-33	1552-31	400- 2
	130	Lences	4002- 9	1694-21	2407-32
	131	Cuzcurrita de Juarros	906	530-21	375-13
	132	Barcena	924	426-21	497-29
	133	Ayuelas	5396-26	1867-26	3529- 5
	134	Bustillo	991-13	398- 6	593- 7

135	Bascuñuelos	892-23	503-11	339-12	
136	Villarán	828- 2	442-21	375-15	
137	Araya	3228- 5	2150-15	1077-24	
138	Manciles	2280-27	1676-28	603-33	
139	Quintana del Pino	504-24	144-20	360- 4	
140	Fresno de Nidaguila	927	307- 6	619-28	
141	Mazuela	3639- 7	2362-24	1266-17	
142	Encio	1795- 7	513-12	1281-29	
143	Marcillo	1877-28	517- 8	1360-20	
144	Barrios de Bureba	6725-22	744- 3	5981-19	
145	Villanueva de las Carretas	1975-23	1339-17	636- 6	
146	San Clemente del Valle	3502- 5	694-17	2807-22	
147	San Millán de Juarros	3085-10	1511- 9	1574- 1	
148	Revillarruz	3518-23	1343- 9	2175-14	
149	La Rad	701-19	317-15	384- 4	
150	Urrez	3431- 6	694-17	2736-23	
151	La Piedra	1663-13	1259-22	403-20	
152	Santa Cruz del Tozo	1538-13	828-24	709-23	
153	Palacios de Rio pisuerga	3591-15	2083-16	1507-33	
154	Castil de Carrias	4371- 8	939-11	3431-31	
155	Santa Olalla	4809-28	1421-16	3388-12	
156	Tagarrosa	2068- 3	353	1715- 3	
157	Trasabedo	1917- 5	623- 8	1293-31	
158	Villamartin	2250-17	694-17	1556	
159	Quintanilla la Presa	2074-28	452-12	1622-16	
160	Castreñas	1604-20	1362-20	242	
161	Rebolledo de la Torre	3089-31	2427	662-31	
162	Valles	4020-17	2747- 3	1273-14	
163	Arenillas de Muñó	732-18	404-26	327-26	
164	Baltierra de Rio pisuerga	2292-18	684-12	2308- 6	
164	Vallarta=Tiene duplicado el número	5672-15	4144-13	1528--2	
165	Alcocero	3131-25	1491-21	1640- 4	
166	San Medel	2383-19	1395-15	988- 4	
167	Villacienzo	2801- 9	946- 6	1855- 3	
168	Villarmentero	2358-20	1224-17	1123- 3	
169	Cerraton de Juarros	1355	938-20	416-14	
170	Tamarón	3948-24	1858-20	2090- 4	
171	Alva Castro	977- 6	627-26	349-14	
172	Villella	1143- 6	530- 9	612-31	
173	Castrillo de Rio pisuerga	2928- 5	2045- 7	882-32	
174	Villaverde Mogina	6379- 4	1537- 4	4842	
175	Villaverde del Monte	1708-26	922- 3	686-23	
176	Vibar del Cid	3016-24	1482-16	1534- 8	
177	Turrientes	1163-24	429-17	734- 7	
178	Gamonal	3617-23	3151-11	466-12	
179	Santa Cruz	4780- 5	4485-20	294- 9	
180	Sordillos	2586-19	1106-12	1480- 7	
181	Barriolucio	480- 8	406- 6	74- 2	
15	182	Bustillo del Páramo	1244-12	726-17	517-29
183	Ormicedo	1080-11	226-12	853-33	
184	Santa Maria Ananuñez	3003-18	822-31	2180-21	
185	San Adrian de Juarros	3151-29	1594-20	1557- 9	
186	Espinosa del Monte	666-23	353	313-23	
187	Santa Maria Tajadura	2608-20	1210- 8	1398-12	
188	Ezquerria	1010-33	397-18	613-15	
189	Ciaddoncha	11678-13	1782-12	9896- 1	
190	Pesadas	2791- 7	1184- 9	1606-32	
191	Celada del Camino	5839- 1	3213-27	2625- 8	
16	192	Robredo Cabotemiño	3167- 7	825-26	2341-15
193	Congosto	1426-17	429-28	996-23	
194	Humada	2507-19	742-31	1764-22	
195	Cardenadijo	2732- 8	2255	477- 8	
196	Salas de los Infantes	6593- 1	6098-32	494- 3	
197	Revilla del Campo	5479- 4	3375-28	2113-10	
198	Palazuelos	5942- 3	3322- 9	2619-28	
199	Cavia	7515-14	6667-30	3847-18	
200	Merindad de Valdivielso	44461- 4	25087-25	19373-13	
17	201	Ontoria de la Cantera	6760-21	1418- 9	1341-12
202	Vallejera	2774-32	1019-23	1755- 9	
203	Royales del Agua	1952-13	611-21	1340-26	
204	Santa Maria del Manzano, sobrante de otra	1789-29	1319-24	470- 5	
205	Villarmero	2603-29	1571-31	1031-32	
18	206	Tardajos	7637-16	5483-19	2153-31
207	Moriana	3888- 9	945-17	2942-26	

208	Montañana	1632-15	746-3	886-12
209	Modubar de la Cuesta	1103-2	178-26	924-10
210	Villagutierrez	1308-3	1717-24	590-13
211	Huermeces	5678-15	4532-26	3145-23
212	Modubar de la Emparedada	2830-22	922-31	1907-25
213	Citores del Páramo	1983-7	824-17	1158-24
19	214 Villangomez	4606-22	1295-16	3311-6
215	Espinosa de San Bartolomé	1333-20	307-6	1026-14
216	Quintanilla Somuño	6862-16	5607-24	1254-26
217	Valpuesta	3244-31	922-3	152-18
218	Villasidro	3241-10	1845-23	1395-21
20	219 Villa Fuertes	3653-1	1507-16	2145-19
220	Alvillos	4011-1	2892-8	1118-27
221	Villaquirán de los Infantes	2404-13	1588-23	815-24
222	Villorejo	4353-17	1684-23	2668-28
223	Villagonzalo Pedernales	6313-12	2268-26	4044-20
22	224 Quintanaopio	1347-11	1245-1	102-10
225	Mata Sobresierra	1566-19	269-15	1297-4
226	Zumel	3269-23	1507-20	1762-3
227	Merindad de Castilla la Vieja	32276-4	22795-25	9480-13
228	Celadilla Sotobrin	6616-1	1721-17	4897-18
229	Revilla del Camino	3010-6	1165-15	1847-25
230	Estepar	3561-6	2079-6	1482
231	Santa Maria Rívarredonda	12797-20	4288-32	8608-22
232	Villanueva Argaño	2932-6	2199-17	732-28
23	233 Quintanilla Vivar	5929-31	1799-3	4130-28
234	Fresneña	4182-14	1106-25	3075-29
235	Quintanilla de las Carretas	1199-19	638-17	561-2
24	236 Villanueva Sopotilla	3212-10	1278-20	1933-24
237	Bocos	1397-20	1303-27	93-27
238	Fraadovinez	6543-29	2986-24	3557-5
25	239 Oron	9490-6	2478-6	7014
240	Quintana Ortuño	8851-25	2864-6	5987-19
241	Gredilla la Polera	1809-23	514-9	1295-14
242	Sotragero	7199-31	1700-20	5499-11
26	243 Torre Padre	6269-21	1909-18	4360-3
244	Buezo	2175-1	366-26	1808-9
245	San Pedro de la Hoz	350-1	178-26	171-9
246	Soto de Bureba	1723-3	514-9	1208-28
247	Aguilar de Idem	3586-27	1833-12	1753-11
248	Carcedo de Idem	2971-32	474-20	2497-12
249	Carrias	3199-9	1596-20	1582-23
250	Aedo de Bureba	484-24	112	372-24
251	Bañuelos de Idem	4796-5	2238-21	2557-18
252	Valdajo	3151-15	970-31	2180-8
253	Vileña	3771-10	1491-17	2279-27
254	Revillalcon	1435-5	403-9	1031-30
255	Quintanilla Cabesoto	1157-16	513-9	643-7
256	Marcillo	1798	517-8	1280-26
257	Salinillas	1209-4	907-14	301-24
258	Rojas	3462-29	2917-11	545-18
259	Navas	3280-30	1002-1	2278-29
260	Quintanaurria	1392-24	514-9	878-15
261	La Vid	5624-27	1912-9	3714-18
262	Solduengo	3246-10	1505-31	1740-13
263	Terrazos	1806-26	793-23	1013-3
264	Reinoso	3895-30	1344-31	2550-33
265	Quintanilla Caborrojas	683-3	514-23	168-13
266	Movilla	905-29	519-1	386-28
267	Pradano	4932-28	3507-6	1425-22
268	Quintanaelez	2236-1	915-7	1320-28
269	Quintanabureba	1999-22	1019-23	979-33
270	Galbarros	1159-8	484-8	675
271	Quintanilla Bon	3636-8	1140-4	2496-4
272	Las Vesgas	3753-13	1570-24	2182-23
273	Barrio de Diaz Ruiz	1285-18	517-8	768-10
274	Piernigas	1517-1	723-29	793-6
275	Revilla Cabriada	3747-5	1440-11	2306-28
276	Rezmondo	2045-4	834-33	1210-5
277	Quintana Dueñas	8245-10	3818-6	4427-4
278	Robredo Sobresierra	1134-22	339-26	794-30
279	Cotar	1726-16	722-3	1004-13
280	Cobos	2774-31	861-20	1913-11
281	La Molina	2183-32	502-14	1681-18
27	282 Montuenga y su Granja	2850-1	1117-3	1732-32

	283	San Zadornil	2591- 8	2437- 7	154- 1
	284	Ruyales del Páramo	837- 5	437- 6	399-33
	285	Talamillo	2812- 6	855-17	1956-23
	286	Villanueva de Odra	3210-31	2835- 6	375-25
	287	Villahizan de Treviño	5798-12	2992-26	2805-20
	288	Villusto	4610-32	1988- 7	2622-25
	289	Ircio	4020-25	954-22	3066- 3
	290	Bribiesca sobrante de otras	20472-16	19971	501-16
	291	Ocón de Villafranca	2105- 1	338- 6	1766-29
	292	Peral de Arlanza	5921-17	2615- 9	3306- 8
Marzo 1.º	293	Cascajares de B.ª diezmo del 37	3948-17	1000	2948-17
	294	Los Balbases	14838-17	10070- 9	4768- 7
	295	Arconada	876-17	354-20	521-31
	296	San Quirce de Riopisuerga	9107- 1	2731-26	6375- 9
	297	Santa maria del Invierno	4302- 4	1877- 3	2425- 1
2	298	Pedrosa del Príncipe	9505-28	4921-14	4574-14
3	299	Rebolledo	1213-32	499- 9	714-23
	300	Eterna	670-14	358-32	311-16
4	301	Fresneda de la Sierra	3359	1511-24	1847-10
	302	Mazariegos	481-10	326-31	154-13
	303	Villalmondar	1179- 9	1168-32	10-11
	304	Itero del Castillo	9009- 5	2689- 9	6319-30
	305	Nuez de Arriba	3186-11	990- 6	2196- 5
	306	Acedillo	2562- 3	857- 3	1705
5	307	Tañabueyes	684-25	305-31	378-28
	308	Los cuatro lugares aforados de Losa	4153-24	344-22	3809- 2
6	309	Barrio de Muñó	3687-26	1972-16	1715-10
	310	Villaspasa	174-29	990- 6	184-23

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Número 471. = Amortización. Provincia de Burgos.

Convento de la Merced de Burgos.

Se ha solicitado la tasación de trece heredades que componen 3 celemines de 1.ª calidad, una fanega 8 celemines de 2.ª y una fanega 4 celemines de 3.ª y un prado de dos celemines de 2.ª calidad, que en términos del pueblo de Yudego pertenecen á dicho convento, las cuales producen en renta 5 fanegas de pan mediado. Han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 2397 rs., y capitalizadas según las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 3600 rs.: no se hallan afectas á carga alguna, ni hay escritura de arriendo.

Monasterio de Fresdelbal.

También se ha solicitado la tasación de 54 tierras que componen 2 1/2 fanegas de 1.ª calidad, 19 fanegas 8 celemines de 2.ª y 17 fanegas 8 celemines de 3.ª, que en el pueblo de Citores del Páramo pertenecen á dicho monasterio, las cuales producen en renta 24 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 10.948 rs. y capitalizadas en 17.280 rs. 12 mrs.: no tienen carga alguna, ni escritura de arriendo.

Monasterio de San Miguel de Treviño.

Igualmente se ha solicitado una tierra de tres fanegas de 2.ª calidad que en Citores del Páramo pertenece á dicho monasterio, la cual produce 5 fanegas de trigo de renta anual: ha sido tasada en 2.850 rs., y capitalizada en 4.451 rs. 32 mrs.: no tiene carga ni escritura de arriendo.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citación á los que han solicitado la tasación. Burgos 13 de agosto de 1842. = Por habilitación, Juan Ortiguera Mariscal.

Número 483. = Caminos.

Por la Dirección general de Caminos, Canales y Puertos se

saca á pública subasta el acopio de 7701 carros de piedra y cascajo de 60 arrobas cada uno, para las reparaciones que han de ejecutarse en la carretera de Valladolid á Burgos, en las inmediaciones de las villas de Cabezon, Torquemada y Buniel. En la secretaria de los ayuntamientos de los citados pueblos, estarán de manifiesto las condiciones generales y particulares, según las cuales se ha de verificar el remate, siendo para el de Cabezon el 29 del corriente, el de Torquemada el 30, y el de Buniel el 31. Valladolid 18 de agosto de 1842. Por ausencia de l Ingeniero en jefe. El Celador facultativo, Miguel Carreras.

El día 19 del corriente se estravió de Santa Maria del Invierno, un caballo de las señas siguientes: entero, rojo, de 3 á 4 años, de 6 cuartas de alzada, y calzado. El que sepa su paradero dará razon á Antonio Rioja, vecino de Santa Maria.

Habiendo sido mejorado con la media décima, el remate celebrado en la villa de Monasterio de Rodilla, el 12 del corriente para el servicio de bagages y suministros; se ha señalado para el 2.º y último el domingo 28 del corriente y hora de las 10 de su mañana.

En la villa de Gumiel del Mercado, se halla de venta la Botica que en ella existe: el que desee comprarla puede acudir á tratar de ajuste con D. Angel Perez, vecino de dicha villa.

N.º 476. El Señor D. Vicente Ortega, Juez de 1.ª instancia de esta Capital de Burgos y su Partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Carlos Lemour, Médico que era de la villa de S. Leonardo, provincia de Soria, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Capital á responder á los cargos que resultan contra él en las causas que se siguen por la fuga que verificó desde esta poblacion el 28 de junio último al tiempo de ser conducido por tránsitos á disposición del juez de 1.ª instancia de Reinosa, y haberle hallado además en la maleta varios pliegos del sello cuarto de años anteriores; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo de apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldia y se entenderán las diligencias con los estrados de la Audiencia parándole todo perjuicio. Dado en Burgos á 16 de agosto de 1842. = Vicente Ortega. Por su mandado, Genaro Urien.